



2020

2024

CÓDIGO INTERNO

FLOR Y CANTO DE NUESTROS PUEBLOS

**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN SALVADOR, HIDALGO.
2020-2024**

CAPÍTULO I

**ASPECTOS GENERALES
OBJETIVO**

Artículo 1.- EL presente Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos del Municipio de San Salvador, Hidalgo, tiene como objetivo establecer normas, modelos de conducta, valores y compromisos de aplicación absoluta en la función pública y así prevenir conductas indebidas de los trabajadores de la Administración Pública del Municipio de San Salvador y fijar las reglas básicas que rigen el trato hacia la ciudadanía. Enalteciendo dentro de la Administración Pública los principios éticos, destinados a mejorar la imagen del Servidor y el Funcionario Público, buscando convertirse en un gobierno transparente, incluyente en constante innovación, con la atención de localidad y calidez que merece el pueblo de San Salvador.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Artículo 2.- El presente Código tiene los siguientes objetivos específicos.

- I. Identificar los valores, deberes de carácter ético, conducta de los
- II. Servidores y los Funcionarios Públicos, hacia sus compañeros y el público en general.
- III. Compartir valores, deberes éticos, compromisos y modelos de conducta, aplicándolos para mejorar la atención y comunicación dentro de las oficinas de la Administración Pública Municipal.

Artículo 3.- Para efectos del presente Código se entenderá por:

Ayuntamiento: El Órgano Supremo del Gobierno Municipal de elección popular conformado por un Presidente, una Síndico, 7 regidores de manera relativa y hasta 5 Regidores de representación proporcional, a través del cual sus ciudadanos realizan su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad.

Código: El presente Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

Servidor Público: Toda persona física que desempeñe algún empleo, cargo o comisión en el Ayuntamiento de San Salvador, Hidalgo., de manera eventual o permanente, en distintas áreas comprometidas en todos los niveles, bajo cualquier modalidad de vínculo contractual, temporal o permanente, remunerado u honorario.

**CAPÍTULO II
ALCANCE**

Artículo 4.- El Municipio de San Salvador declara que sus áreas, para efectos éticos, constituyen una unidad identificada por sus valores dinámicos y enriquecidos cotidianamente con la participación de los Servidores Públicos que lo integran.

Como unidad, cada Servidor Público, se encuentra comprometido a integrar en un solo equipo sus esfuerzos, para construir objetivos comunes y compartir responsabilidades, sobre la premisa que excluye el juicio que posee verdades absolutas.

Al mismo tiempo, el Gobierno Municipal reconoce el valor del esfuerzo de cada individuo y aspira que la sociedad sume sus conocimientos y capacidades para el logro de objetivos comunes.

Artículo 5.- El presente Código es de absoluta aplicación y observancia en todas las áreas de la Administración Pública sin distinción de jerarquías o cargo alguno.

CAPÍTULO III PRINCIPIOS ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL

Artículo 6.- Los principios que debe regir la conducta del Servidor Público del Municipio de San Salvador, son los siguientes:

Vocación de servicio

Se entiende por vocación de servicio la actitud permanente y la mejor aplicación de la inteligencia y de la voluntad para servir a los ciudadanos y habitantes del Municipio con plena diligencia, siempre encaminada al bienestar colectivo de la comunidad.

El valor ético más importante para los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de San Salvador, que son los responsables de un buen manejo de recursos de los fondos de todos los niveles jerárquicos.

Eficacia:

El Servidor Público debe ejecutar las funciones que se le ha encomendado, disminuyendo tiempos, erradicando formalismos y costos innecesarios. Para ello debe establecer los procedimientos necesarios, para asegurar la pronta y óptima atención a los usuarios, para permanecer atentos a los errores y aciertos de decisiones pasadas.

Honradez

El Servidor Público tiene la aptitud de llevar a cabo las funciones encomendadas, sin solicitar ni recibir favores, no aceptar dádivas de ningún tipo, lo que implica el objetivo de ser honorable y confiable.

Igualdad

El Servidor Público deberá de tratar en igualdad de circunstancias, tanto de sus compañeros de trabajo así como a todos y cada uno de los usuarios.

Imparcialidad:

El Servidor Público debe erradicar toda actividad que implique conflicto de intereses, mismos que confronten el deber de observancia de la ley con intereses personales.

Integridad:

El Servidor Público deberá realizar sus funciones mostrándose siempre con una conducta recta y transparente, con independencia de cualquier persona o personas que pudieran alterar su correcto desempeño o bien evitando obtener algún provecho o ventaja personal

como servidor o compañero de trabajo, atendiendo siempre la verdad, la credibilidad y confianza de la ciudadanía.

Justicia:

El Servidor Público debe tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones actuando siempre de manera imparcial y cierta en sus relaciones tanto como con el público, como en cualquier ámbito jerárquico en las oficinas o instalaciones de la Administración Pública del Ayuntamiento de San Salvador, Hidalgo.

Lealtad:

El Servidor Público debe ser fiel a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, las leyes secundarias y los ordenamientos reglamentarios que emanen de la misma.

Prudencia:

El Servidor Público debe actuar de una manera sensata en el ejercicio de la función pública ya que este debe inspirar confianza para evitar acciones que pudieran poner en riesgo la finalidad de la función o la imagen que debe tener la sociedad respecto a sus servidores.

Respeto

El Servidor Público reconoce los derechos, el honor, el decoro, y la dignidad humana, que llevan al hombre a vivir dignamente consigo mismo y en solidaridad con lo demás.

Responsabilidad:

Cada Servidor Público tiene el deber de cumplir sus funciones actuando en todo momento con profesionalismo y dedicación en la búsqueda del servicio con calidad de los ciudadanos.

Tolerancia:

La tolerancia es una virtud, que constituye el mandato de la razón y de la argumentación. Aplicándola a las ideas y a las personas, constituye una máxima del deber ser y una actitud de vida cotidiana y democrática.

Transparencia:

Cada Servidor Público debe tener presente que debe actuar conforme al derecho de todos los ciudadanos, de estar informados sobre la actividad de la Administración Pública del Municipio de San Salvador, Hidalgo. Para esto debe observar claridad en sus actos y ser accesibles con quien tenga interés legítimo del asunto tratado.

**CAPÍTULO IV
CONDUCTAS INTERNAS**

Artículo 7.- Es obligación del Servidor y Funcionario Público, abstenerse de utilizar al cargo que ostenta para obtener beneficios personales, económicos, privilegios o cualquier otro tipo de favor.

- I. No debe usarse el gafete oficial expedido por la Administración Pública del Municipio de San Salvador Hidalgo., para fines personales, de lucro o bien para beneficiar y/o perjudicar a terceros.
- II. No solicitar ni recibir ningún tipo de favor a cambio de agilizar o paralizar cualquier trámite que tenga que realizar dentro del marco de su función pública.

- III. No utilizar su función para amenazar ni influir a los demás Servidores Públicos, con el propósito de favorecer o perjudicar en un trámite a decisión a determinado colectivo o de manera personal.
- IV. Ningún Funcionario Público deberá aprovechar su cargo para obtener beneficios personales de programas sociales u otros derivados de sus funciones.

JORNADA LABORAL

Artículo 8.- El Servidor Público debe respetar su jornada laboral. Esto involucra utilizar el tiempo comprendido y que ha sido previamente establecido por el Ayuntamiento de San Salvador, Hidalgo., para llevar a cabo trabajos personales u otros distintos a sus deberes y responsabilidades.

Artículo 9.- Ningún Servidor Público debe exhortar o solicitar a otros Servidores Públicos a que utilicen el tiempo oficial para desempeñar funciones de tipo personal.

Artículo 10.- Es deber de todo Servidor Público proteger y mantener en buen estado, los bienes, propiedad de la Institución y de manera especial aquellos que han sido destinados a su uso o cuidado. Esto implica, el uso racional y ahorrativo de dichos bienes, evitando, todo gasto innecesario o abuso. De la misma manera, el Servidor Público, debe evitar el uso de los mismos para fines personales o para fines distintos a los que han sido destinados o establecidos.

USO CORRECTO DE LA INFORMACIÓN INTERNA

Artículo 11.- El Servidor Público debe estar consciente de que el usuario tiene derecho de acceder conforme a la ley, a la información que es de carácter público, sin que para ello el Servidor Público, deba solicitar algún tipo de dadiva.

RELACIONES INTERPERSONALES Y DESARROLLO

Artículo 12.- Cada Servidor Público, en todo momento, debe conducirse de manera cortés, con respeto y debe reflejar estas cualidades en el trato con sus compañeros y muy en especial con la población.

Artículo 13.- El Ayuntamiento, como Gobierno, se impone al deber de democratizar el conocimiento entre todas y todos los Servidores Públicos, generando condiciones de competitividad y garantizando una debida administración de la calidad de los servidores.

Al mismo tiempo, se reconoce que la calidad en cada servicio deriva en identificar y corregir errores que, por ende, constituyan una actividad que invariablemente se debe involucrar a la sociedad.

La suma de expresiones debe ser conducida, al mismo tiempo, en la búsqueda de estándares que reflejen las expectativas de la sociedad respecto a los servicios que presta la Administración Pública del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

Por su parte cada Servidor Público, está dispuesto a mantener una actitud receptiva para adquirir nuevos conocimientos, que refuercen y mejoren sus capacidades, enriquezcan a las instituciones y sirvan a la sociedad.

CAPÍTULO V CONDUCTAS EXTERNAS

Artículo 14.- Cada Servidor Público, debe pronunciarse con honestidad y congruencia, anteponiendo siempre el interés público, al interés particular, salvaguardando a las instituciones de cualquier amenaza.

Artículo 15.- Cada Servidor Público, debe de brindar información suficiente y correcta, con prontitud y diligencia, cuando así se lo soliciten los usuarios.

Artículo 16.- Cada Servidor Público jamás debe utilizar su influencia para retardar o entorpecer la correcta atención en una solicitud, petición o denuncia ni exhortar a los ciudadanos a conductas similares.

Artículo 17.- Cada Servidor Público, tiene la obligación de reportar cualquier situación que pueda mantener en peligro la salud o la seguridad del lugar donde presta sus servicios.

Artículo 18.- Así mismo, el Servidor Público, tiene el deber de utilizar racionalmente los recursos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

Artículo 19.- Cada Servidor Público, debe abstenerse de arriesgar la integridad y la seguridad de sus compañeros, igualmente, evitará presentarse al trabajo de forma indecorosa o bajo los efectos del alcohol, drogas etc.

Artículo 20.- Todo Servidor o Funcionario Público, deberá seguir, incluso, fuera de su horario de trabajo, una conducta que no involucre la imagen de la Administración Pública del Municipio de San Salvador, Hidalgo., presentando dentro y fuera de este, todos los valores y conductas sociales, que marca el presente Código.

Artículo 21.- El Presente Código de Ética y Conducta deberá respetarse, salvaguardarse, cumplirse, no obstante, las conductas no establecidas en el presente, serán sancionadas, bajo las leyes aplicables en la materia.

TRANSISTORIOS

PRIMERO.- El presente Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos del Municipio de San Salvador, Hidalgo., entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Sesión de Cabildo por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Publíquese en los estrados del Palacio Municipal y en la página oficial de la Administración Municipal 2020-2024

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, del Municipio de San Salvador, Hidalgo; a los ___ días del mes de ___ del 2020 dos mil veinte

**Profr. Armando Azpeitia Díaz
Presidente Municipal Constitucional**

**Ing. Casimiro Pérez López
Secretario General Municipal**

**C.P Ernesto Mera Apeitia
Tesorero Municipal**

**C.P. Eduardo Ruiz Pérez
Contralor Interno Municipal**